

**APRUEBA CONVENIO MARCO SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.956/2015.

Arica, octubre 07 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N° 000290, de julio 20 de 2015, del Ministerio de Educación, Traslado REC. N° 503.15, de septiembre 24 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 000290, de julio 20 de 2015, el Ministerio de Educación, aprueba el Convenio Marco para Universidades Estatales, año 2015, suscrito con la Universidad de Tarapacá, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Plan de Fortalecimiento Institucional Universidad de Tarapacá 2015 – 2016" Código UTA 1555.

El merito de lo señalado por el Sr. Martín Centeno Rogers, Jefe (S) del Departamento de Financiamiento Institucional – DIVESUP, en Oficio N° 2370/15, de fecha 21 de septiembre de 2015.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "**Plan de Fortalecimiento Institucional Universidad de Tarapacá 2015–2016**" Código UTA 1555, de fecha 15 de junio de 2015, contenido en documento adjunto, compuesto de catorce (14) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl..



16 OCT. 2015

CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2015
"PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
2015 – 2016"
Código UTA1555

En Santiago, Chile, a 15 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 34.080.000.-

Que, la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en los términos y condiciones que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, en el que se indicará el contenido mínimo de los respectivos convenios y el monto de los mismos que, no podrá exceder el presente año presupuestario. Estos compromisos se organizarán en torno a los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación, Formación de Profesores y Vinculación con el medio.



Que, el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, reglamentó el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", señalando, entre otros, los montos a distribuir a cada una de las universidades estatales y el contenido mínimo de los convenios que se celebren en el marco de la asignación antes descrita.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ 2015 – 2016", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Eje(s) del proyecto: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación y Vinculación con el medio.

Objetivo general:

El Convenio Marco (CM) año 2015 tiene por objetivo cerrar y evaluar los procesos del sistema de planeación estratégica de la Universidad de Tarapacá (UTA) 2011 – 2016, creando las condiciones necesarias para sustentar la formulación de un nuevo periodo estratégico que contenga el CM 2016 – 2020 con un enfoque en el fortalecimiento institucional, el aseguramiento de la calidad, en el nuevo contexto de la educación pública en Chile.

Objetivos específicos (componentes):

Objetivos específicos institucionales (OEI):

- OEI 1.a: Fortalecimiento Institucional. Fortalecer la unidad responsable de las capacidades institucionales para el aseguramiento de la calidad, recolección y análisis de datos.
- OEI 1.b: Fortalecimiento Institucional. Sistematizar los procesos de planificación estratégica desde la dirección central con las unidades académicas.
- OEI 1.c: Adecuar la estructura institucional a partir del nuevo plan de desarrollo 2016-2020.
- OEI 2: Fortalecer el desarrollo académico para darle sostenibilidad al modelo educativo de la universidad.



- OEI 3: Fortalecer la Investigación e Innovación y Postgrado.
- OEI 4: Fortalecer los mecanismos de monitoreo y revisión periódica de los recursos materiales y servicios para los estudiantes, que potencie el mejor desempeño de la docencia, investigación y la vinculación con el medio, en un contexto de mejora continua.

Objetivos específicos en red (OER):

- OER 1: Fortalecer el trabajo en red de las universidades estatales desarrollando políticas y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, a través de la promoción de espacios de reflexión, discusión y búsqueda de soluciones a los desafíos que enfrentan en el marco de la reforma a la educación y el fortalecimiento de la educación pública.
- OER 2: Proyectar el trabajo en red entre las universidades estatales para el período 2016-2020 a partir de la experiencia de articulación interinstitucional desarrollada en 2015-2016 identificando mecanismos de colaboración, acciones y programas de carácter permanente.

Indicadores e Hitos principales:

Indicadores

Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base	2015	2016	Medio de Verificación
Número de académicos con capacitación orientada al modelo pedagógico	Nº de académicos con al menos dos talleres cursados	Nº	0	50	150	certificación de talleres
Nº de académicos capacitados en plataforma tecnológica	Nº de académicos capacitados	Nº	0	0	200	certificación de talleres
Porcentaje de programas de apoyo con mejoras implementadas	$100 * \frac{\text{Programas con mejoras implementadas}}{\text{Total de programas en ejecución}}$	%	0	0	5/5 (100%)	oficialización de programas (aprobación institucional)



Programas de postgrado acreditados	Nº de programas acreditados	Nº	2	2	4	acuerdo de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA)
Posdoctorandos en la UTA	Nº de investigadores postdoc trabajando en la UTA	Nº	0	0	10	Contratos o becas de acuerdo al correspondiente reglamento de la Institución
Doctores UTA realizando postdoc	Nº de doctores jóvenes (hasta 40 años) realizando postdoc	Nº	0	0	5	Decretos Universitarios de perfeccionamiento externo
Publicaciones asociadas a UC Davis	Nº de publicaciones asociadas a UC Davis	Nº	0	0	3	Web of Science (WoS)
Proyectos de innovación	Nº de proyectos de innovación con agricultores y/o empresas agrícolas asociadas a UC Davis, en ejecución	Nº	0	0	3	Proyectos oficializados (Aprobación institucional)
Seminarios realizados con entidades de la región	Nº de seminarios realizados	Nº	0	0	10	Actas de asistencia

Hitos por Objetivos específicos institucionales (OEI):

OEI 1a:

- Redefinición del proceso de análisis y procesamiento de datos institucionales.
- Redefinir la unidad responsable.
- Puesta en marcha de la unidad y el panel de control.

OEI 1.b:



- Evaluación del Plan Estratégico 2011-2016.
- Diseño Plan Estratégico 2016 – 2020.

OEI 1.c:

- Evaluación de la actual estructura de la Universidad de Tarapacá.
- Diseño de la nueva estructura de la Universidad de Tarapacá.
- Diseño de la estrategia de puesta en marcha.

OEI 2:

- Modelo pedagógico definido.
- Capacitar a académicos.
- Plataforma tecnológica de apoyo a la docencia.
- Potenciar programas de acompañamiento al estudiante.
- Calidad de las carreras y programas evaluada semestralmente, de acuerdo al rendimiento de los alumnos (menor reprobación, aumento de tasas de retención, menor tiempo de titulación, entre otras) y el perfil del cuerpo académico (número de doctores que prestan servicios docentes en las carreras, número de cursos de perfeccionamiento en docencia universitaria, entre otras).

OEI 3:

- Diseñar y/o implementar programas de postgrado acreditables.
- Diseño e implementación de programa de post doctorado.
- Diseñar e implementar Postdoctorado a doctores jóvenes.
- Participar en el centro de excelencia de UC Davis.
- Realizar diagnóstico regional por sectores económicos de la Región, buscando determinar las necesidades de capital humano en los distintos sectores.

OEI 4:

- Diagnóstico de los recursos y servicios disponibles en las unidades académicas y estudiantes confeccionado.
- Modelo de Gestión de recursos y servicios implementado.

Hitos por Objetivos específicos en red (OER)

OER 1:

- Constitución de la estructura funcional para el fortalecimiento del trabajo en red.
- Diseño Plan de acción en red de universidades estatales.
- Ejecución Plan de acción en redes universidades estatales.
- Plan de difusión de la red 2015-2016.



OER 2:

- Plan de Evaluación de la experiencia 2015-2016, desarrollo de bases y acuerdos para continuidad.

El cumplimiento de los objetivos e Indicadores e Hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$2.144.629.000.- (dos mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$2.144.629.000.- (dos mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.



"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las



obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución" sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto; el progreso de los hitos y evolución de los indicadores pertinentes.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar "la Institución" en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto" evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.



El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 24 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.



NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de metas e indicadores de desempeño relevantes, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y po



escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en cláusula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.



En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por



carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de Educación N° 268 de fecha 17 de junio de 2014.



Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ 2015 – 2016".


RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

